Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 297 | SABADO 13 DE DICIEMBRE DE 1947 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts.
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.844

Habiéndose extraviado la orden de entrega de harina y salvado número mil novecientos cincuenta y dos extendida por el almacén del S. N. T. de Pozoblanco con fecha 3 11-47 correspondiente a cuatrocientos noventa y nueve kilogramos de trigo, entregados por el agricultor don Galvino Ranchal Gil, con ficha C-1 número trescientos cincuenta y siete, del término municipal de Torrecampo, debiendo retirar los productos correspondientes en la fábrica de harinas de Vda. de don Doroteo Amor Calero, se anuncia al público por primera y única vez, para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando la orden primitiva y quedando el Servicio Nacional del Trigo exento de toda responsabilidad.

Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Jefe Provincial, Firma ilegible.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 4.845

Habiéndose extraviado la orden de entrega de harina y salvado número trescientos cuarenta y nueve, extendida por el almacén del S. N. T. de Priego con fecha 30-9-47 correspondiente a mil ciento veinte y cinco kilogramos de trigo, entregados por el agricultor D. Manuel Luque Serrano, con ficha C-1 número trescientos noventa y cuatro del término municipal de Priego, debiendo retirar los productos correspondientes en la fábrica de harinas de señores Ruiz Hermanos y Compañía, se anuncia al público por primera y única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando la orden primitiva y quedando el servicio Nacional del Trigo exento de toda responsabilidad.

Córdoba a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Jefe Provincial, Firma ilegible.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 3.000

ANUNCIO

Para público conocimiento los «Boletines Oficiales del Estado» y provincia de Córdoba, Sevilla y Cádiz, insertaron el preceptivo anuncio reseñando la solicitud de obtener la concesión administrativa para derivar ciento dieciocho litros por segundo de las aguas del río Guadajoz, conque regar tierras propiedad del solicitante don Francisco Gómez Navarro, y fijando el plazo para la presentación de proyectos concordantes o incompatibles con la petición anunciada.

Termina el plazo señalado con solo la presentación del proyecto del peticionario suscrito por don Fernando Erviti, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

De las características del Proyecto, hace constancia la siguiente:

NOTA-EXTRACTO

Se pretende implantar el regadío en unas 108 Has de las que constituyen el cortijo sito en término municipal de Córdoba, titulado «Torrecilla del Peral Viejo», cruzado por el F. C. de Córdoba a Málaga y lindante por N. y E. con el río Guadajoz, del que se solicita derivar hasta 118 l/seg. mediante tres elevaciones para las que se proyectan las siguientes obras:

La zona del Cortijo situada al S. del F. C. se riega con una doble elevación, proyectándose para ello, una zanja de 17,30 mts. de longitud, que llega al río a cota inferior a la alcanzada en estío por sus aguas; a esta zanja sigue una tubería de hormigón de sesenta céntimetros de diámetro y seis metros de longitud que conduce las aguas captadas, hasta un pozo cuyo fondo útil se sitúa cincuenta centímétros más bajo que el borde inferior de la tubería.

En la parte superior del pozo, se instalan dos motores que accionan las bombas elevadoras que conducen el agua a dos arquetas partidores origen de las tres acequias que conducen el agua precisa para el regadío de la dicha zona N. E. del Cortijo.

Esta captación se proyecta en las proximidades, aguas abajo del f. c. Córdoba—Málaga, a la cota 77,60 alcanzando las 94,00 el primer depósito partidor en el que se vierte el agua elevada por uno de los motores y la de 101,30 el segundo depósito partidor al que llegan las aguas elevadas por el segundo motor.

El riego de la parte del Cortijo situado al S. de la vía férrea, se efectúa con una captación cuyas características son similares a la ya descrita diferenciándose en que la zanja solo tiene 4.20 mts. de longitud y 8 la tubería de hormigón.

En los dispositivos de captación descritos se coloca en los puntos convenientes una rejilla que impide pasen al pozo cuerpos extraños, y una compuerta que cierra la entrada del agua, permitiendo la limpieza de galerías y pozos.

El pozo y dispositivo de elevación para esta captación son iguales a la ya descrita; también el agua elevada vierte en un depósito partidor, origen de las acequias previstas para el riego de esta zona del cortijo.

Los caminos se cruzan con sifones que facilitan el acceso, sin peligro para toda clase de vehículos.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo un plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse desde aquél en que inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de treinta días naturales, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Córdoba y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector 2.º en cuya Secretaría y durante las horas de oficinas, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero Director Adjunto, Vicente Basabe.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 4.673

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición reseñada en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO.—Don Santiago y don Remigio Medina Revuelto.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA.—Don Fernando Cervera Thomas, con domicilio en calle de Feria número veinte y cinco.

CORRIENTE DE DONDE SE DERIVA EL AGUA.—Río Guadalquivir.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE SOLICITA.—Ciento cincuenta litros por segundo.

OBJETO DEL APROVECHAMIENTO.—Riegos.

TERMINO MUNICIPAL DON-

Ministerio de Cultura 2024

DE RADICAN LAS OBRAS.—Posadas (Córdoba).

TERMINO MUNICIPAL DON DE RADICA LA TOMA.—Posadas (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres de siete de Enero de mil novecientos veinte y siete, modificado po el de veinte y siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo queterminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de Oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Dirección adjunta, sitas en Sevilla: Plaza de España, Sector Segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real-Decreto Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Ingeniero Director Adjunto, Vicente Basabe.

Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.593

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Miguel Padilla Ruiz, solicitando autorización para sustituir el transformador que alimenta el grupo de industrias de su propiedad por otro de mayor potencia.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Miguel Padilla Ruiz, para sustituir el transformador de 10 K. V. A. existente en la finca «Santa Elena» del término de Aguilar de la Frontera, por otro de 25 K. V. A. e igual razón de transformación (15.000/220-127 vol.), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la O. M. de 12-9-39 y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda. Por esta Delegación de Industria, se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el interesado se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de Electricidad, efectuando una vez realizada la sustitución las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, de la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Tercera. Una vez realizada la sustitución a que la presente autorización se refiere y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de electricidad, quien autorizará este o lo aplazará, de acuerdo con la disponibilidad de energía del momento.
autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde Vd. muchos años.

Córdoba veinte y uno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sr. D. Miguel Padilla Ruiz.—AGUILAR DE LA FRONTERA.

Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.831

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, hace saber:

Que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en el BOLTEIN OFICIAL de la provincia, número doscientos setenta y cuatro de diez y siete de Noviembre último, para arriendo de los servicios de degüello, aseo, suministro de combustible para la caldera etc. etc., del Matadero Público de esta villa, para el próximo año de mil novecientos cuarenta y ocho, la Corporación Municipal de mi Presidencia ha acordado se celebre nueva subasta el día veinte y siete del corriente y hora de las doce, en el Salon Capitular, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de las personas a quienes pudiera interesarle con la baja del diez por ciento en el tipo anunciado para la primera o sea por la cantidad de SEIS MIL SETECIENTAS CINCUENTA pesetas anuales. bajo la misma Presidencia y requisitos señalados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia antes citado.

Fernán-Núñez nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. —Firma ilegible

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.838

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que acordado por esta Comisión municipal Permanente el adjudicar mediante subasta la ejecución de la obra de construcción de un grupo de treinta y dos nichos en el Cementerio municipal, se hace público por medio de la presente que dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las catorce horas del día en que se cumplan veinte a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo mi presidencia o de la del señor Gestor en quien delegue, con el tipo de subasta de DIEZ MIL SETECIENTAS VEINTISEIS PESETAS CON QUINCE CENTIMOS (10.726'15) y conforme al modelo de proposición que al final se inserta.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, en la Secretaría del Ayuntamiento, a las horas de oficina. El licitador deberá consignar en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo de subasta en concepto de depósito provisional, que se elevará al diez por ciento para la fianza definitiva. El plazo señalado para la ejecución de las obras será el de dos meses, contados a partir del día sigulente al de la adjudicación definitiva. El pago del importe de esta obra se realizará mediante dos certificaciones expedidas por el señor Perito Aparejador del Municipio; la primera al mediar la obra y la segunda a su terminación. Se designan para el bastanteo de poderes al Letrado don José Marina Bocanegra. El proyecto de la obra y los pliegos de condiciones por los que se ha de regir esta subasta se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, para que puedan ser examinados por aquellos a quienes interesen.

Priego de Córdoba a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. – Manuel Mendoza.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... ... (circunstancias personales), expone: Que se compromete a ejecutar las obras de construcción de un grupo de treinta y dos nichos en el Cementerio con una baja al presupuesto total del..... por ciento, y con arreglo a todas y cada una de las condiciones del pliego.

Priego de Córdoba, a..... de.....de mil novecientos cuarenta y siete.

(Fecha y firma del proponente)

BAENA

Núm. 4.849

El Alcalde de esta ciuda, hace saber:

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal Permanente en sesión celebraba el día diez y siete de Noviembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiséis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del lavadero público, denominado Pilancón, bajo el tipo de TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos estará de manifiesto en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con la asistencia de otro de estos designado por la Comisión Permanente, a las doce horas del día siguiente hábil en que expire el plazo de veinte días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caso de no haber postor, la segunda subasta se celebrará diez días después de la fecha en que debió tener lugar la primera, en iguales condiciones que ésta.

Con arreglo a lo previsto en los artículos sexto, trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado designado al efecto, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustada al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar a cada una de ella el resguardo acreditativo de haber constituído en la Depositaría municipal o en la Caja General de Depósitos el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de DIEZ Y OCHO PESETAS CON VEINTICINCO CENTIMOS, en concepto de fianza o depósito provisional, para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importante del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo quince del expresado Reglamento, durante la media hora reglamentaria en la mesa constituída al efecto, y

Ministerio de Cultura 2024

con arreglo al siguiente modelo de proposición.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... habitante en la calle..... número.....bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arriendo del lavadero público denominado Pilancon, se compromete en todo al pliego de condiciones expresado por la cantidad de pesetas.. ....céntimos.

Lugar fecha y firma

Lo que se público para general conocimiento.

Baena nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. – Firma ilegible.

Núm. 4.850

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

En virtud de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión del día diez y siete de Noviembre último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veintiséis del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios Municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del Derecho o Tasa sobre ocupación de la vía pública con puestos de venta y venta en ambulancia, respectivo al ejercicio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el tipo de QUINCE MIL PESETAS.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el Pliego de Condiciones, que, junto con los demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro de estos designado por la Comisión Municipal Permanente, el día siguiente habil al en que expire el plazo de veinte días y hora de las trece.

Caso de no haber postor, la segunda subasta se celebrará a los diez días siguientes en que hubiera de tener lugar esta primera y a la misma hora.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y decimo tercero del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado designado, extendida en papel sellado de la clase sexta y ajustada al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaría Municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus Sucursales el cinco por ciento del tipo de subasta, o sea, la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, en concepto de fianza o Depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Las proposiciones se presentarán con arreglo a lo dispuesto en las tres primeras reglas del artículo quince del expresado Reglamento, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación del presente edicto al anterior inclusive de la celebración de la subasta, durante las horas de las nueve y media a las catorce y media, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposicion a optar a la subasta de arriendo del Derecho o Tasa sobre ocupación de la vía pública con puestos de venta y venta en ambulancia para el año mil novecientos cuarenta y ocho.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificarán licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con extricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

Don, ... vecino de..... habitante en la calle..... número.....bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..... ....se compromete a..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Baena a..... de ..... de mil novecientos cuarenta y siete.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Baena nueve de Diciembre de mil noveciento cuarenta y siete.—Firma ilegible.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.856

Don Miguel Criado Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1948, quede expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentar en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, de la provincia, los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas locales, aprobadas por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros 5 de Diciembre de 1947. – Miguel Criado.

CORDOBA

Núm. 4.840

Resuelto por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 24 de Noviembre anterior, llevar a la práctica en régimen municipalizado los siguientes servicios públicos: Construcción de Mercados, Estación de Autobuses, Lonjas de Contratación, y Piscina todos ellos mediante sistema de concesión, y, monopolio por lo que se refiere a los tres primeros, ha sido rodactada y queda expuesta al público por plazo de treinta días, dentro del cual podrán los particulares y entidades interesadas oponerse a la municipalización y formular las modificaciones que estimen convenientes, la memoria requerida en los apartados b) y c) del artículo 134 de la vigente Ley Municipal, aprobada asímismo en Cabildo pleno celebrado en 1 del mes que rige.

Córdoba 9 de Diciembre de 1947. – El Alcalde, A. Luna.

PALENCIANA

Núm. 4.852

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana, hace saber:

Que en sesión celebrada por la Comisión Gestora Municipal de mi Presidencia, con fecha 25 del pasado mes de Noviembre, se acordó poner para dotar la parte de ingresos del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio próximo 1948, los mismos recursos que vienen figurando en el presupuesto actual, quedando en vigor la vigencia de las Ordenanzas fiscales, y teniendo en cuenta que las tarifas fijadas en las mismas no llegan a cubrir la totalidad de los ingresos y que no procede la imposición de nuevas exacciones por no ser ellas de aplicación y rendimiento en el término municipal se aumenten en la cuantia y forma las que a continuación se expresan.

Duplicar la tarifa correspondiente a la exacción del derecho sobre Inspección de Establecimientos Industriales, Comerciales y otros. Triplicar la tarifa correspondiente a la exacción del derecho sobre Desagüe en la vía pública o terrenos del común. Duplicar la tarifa correspondiente a la exacción del derecho o tasa por aprovechamiento especial de Rodaje por la vía pública, incluyendo en esta tarifa los carros propiedad de los vecinos de esta villa, sean de transporte o agricolas, los cuales pagarán por carro 25 pesetas anuales que las harán efectivas en la oficina de recaudación del Ayuntamiento en los plazos que se indiquen por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios y sitios de costumbre. Aumentar la tarifa correspondiente a la exacción de la tasa sobre licencia para el Tránsito de animales domesticos por las vías públicas, a 25 pesetas anuales cada cabeza de ganado Caballar y Mular; a 10 pesetas anuales cada cabeza de ganado asnal y a 0'50 pesetas mensuales cada cabeza de ganado Cabrio, Lanar y de Cerda. Aumentar la tarifa correspondiente al arbitrio sobre el consumo de Carnes Frescas, a 0'30 pesetas por kilogramo de peso vivo del animal las de Lanar y Cabrio y a 0'40 pesetas por kilogramo de peso vivo del animal las de Cerda.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hace público para que durante el plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Palenciana a 2 de Diciembre de 1947. – Francisco Pérez Rubio.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 4.851

El Juez de Primera Instancia de Cabra y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido, a instancia de don José Montes Galisteo, mayor de edad, casado y de esta vecindad, sobre las dos séptimas partes de la finca que a continuación se describe:

Casa marcada con el número veinticuatro de la calle Alemania, antes Nueva, de esta ciudad, estando su fachada a levante y linda por su derecha entrando con otra de don José Vaca, hoy de don Francisco Marcelino Pavón, izquierda herederos de don Antonio Ulloa, hoy Gregorio Navarro y por la espalda con molino aceitero de don Gregorio Navarro.

En cuyo expediente se ha dictado providencia, por la que se manda citar y convocar a las siguientes personas:

Doña Felisa Muñiz Reyes, don Antonio Romero Salazar y sus respectivos causahabientes y personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la incripción solicitada, para que todos ellos puedan comparecer en el plazo de diez días ante este Juzgado, a contar de la publicación del presente y alegar lo que a su derecho convenga, con los apercibimientos legales.

Cabra cinco de Diciembre de mil novecientos cnarenta y siete.—El Juez, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, P. H. José Amo.

Núm. 4.761

El Juez de Instruccion de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de 10 kg. cebada, 10 kg. avena y veza, 10 de granadas y 3 melones, sustraidos el día primero del actual,

Ministerio de Cultura 2024

de su huerta, sita Haza del Cauce, a Francisco Ruiz Serrano, y caso de ser habidos, así como a los poseedores ilegítimos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la causa 141 de este año por robo.

Cabra a 3 de Diciembre de 1947. – Miguel Cruz Cuenca. – El Secretario P. H., José Amo.

Núm. 4.762

El Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate de 8 gallinas negras, 6 gallos negros y una china sustraidos el día 1.º al 2 del actual, de su finca sita casilla Vargas, a Carlos Carnerero Tellez, y que caso de ser habidos, así como a los poseedores ilegítimos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la causa 142 de este año por robo.

Cabra a 3 de Diciembre de 1947. – Miguel Cruz Cuenca. – El Secretario P. H., José Amo.

CORDOBA

Núm. 4.729

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado Municipal Número Uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 258 de 1946, se ha dictado sentencia con fecha 26 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Manuel Rubio Fernández y a José Márquez Igeño (a) El Cordobés de la denuncia en su contra formulada por Juan Antonio Morales Martos, y debo de declarar y declaro las costas de este procedimiento de oficio por no haberse comprobado en autos la veracidad de los hechos denunciados y encontrándose las partes en ignorado paradero, notifíquesele la presente por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. – Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo. – M. Camacho Melendo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante y denunciados vecinos que fueron de esta ciudad e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal en Córdoba 27 de Noviembre de 1947.—V. Merino.—V.º B.º: El Juez Municipal, M. Camacho.

Núm. 4.730

Don Vicente Merino Muro. Licenciado en Derecho, Juez Comarcal Excedente y Secretario del Juzgado Municipal Número Uno de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente número 799 de 1946, por hurto, contra Martín Martos Colmenero, se ha dictado sentencia con fecha 26 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Martín Martos Colmenero de la denuncia en su contra formulada y debo de declarar y declaro las costas de este procedimiento de oficio por no haberse probado en autos los hechos denunciados y encontrándose el mismo en ignorado paradero, notifíquesele la presente por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de Madrid y esta capital. – Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. – M. Camacho Melendo. – Rubricado.

La anterior sentencia fué dada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado Martín Martos Colmenero, vecino que fué de Villaverde Alto e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital y de Madrid, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez Municipal en Córdoba a 27 de Noviembre de 1947. – V. Merino. – V.º B.º: El Juez Municipal, M. Gamacho.

Núm. 4.731

Don Vicente Merino Muro, Licenciado en Derecho, Juez Comarcal excedente y Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta capital.

Doy fé: Que en el expediente número 108 de 1947, por lesiones contra José Gómez y Gómez, se ha dictado sentencia con fecha 26 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a José Gómez y Gomez, de la denuncia en su contra formulada y debo de declarar y declaro las costas de oficio por no haberse probado en autos los hechos denunciados y encontrándose el mismo en ignorado paradero notifíquesele la presente por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y de esta capital. – Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. – M. Camacho Melendo. – Rubricado.

La anterior sentencia fué dada y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado José Gómez y Gomez, vecino que fué de Madrid, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta capital y de Madrid, expido la presente con el V.º B.º del señor Juez Municipal en Cordoba a 27 de Noviembre de 1947.—V. Merino. – V.º B.º: El Juez Municipal, M. Camacho.

Núm. 4.741

Angel Nieto Pérez, hijo de Camilo y de Angela, natural de Salamanca, de estado casado, profesión jornalero, de 59 años de edad, domiciliado últimamente en Caravaca, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 4 de Diciembre de 1947. – El Secretario P. H., Julio Alcántara. – V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

CEUTA

Núm. 4.754

Rafael Correa Valle, hijo de Juan y de Carmen, natural de Córdoba, de 27 años de edad; se desconoce demás circunstancias, por el Juzgado del Regimiento de Infantería Ceuta, número 54, se le instruye causa número 1654 de 1947, por el supuesto delito de deserción simple en tiempo de paz; dicho individuo deberá comparecer ante este Juzgado sito en el Regimiento de Infantería de Ceuta número 54 en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de esta Requisitoria, que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Ceuta 27 de Noviembre de 1947. – El Teniente Juez Instructor, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 4.767

Por la presente requiero a todos los Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del penado en el juicio de faltas número 748 del año actual, por daño, Francisco Carvajal Hinojosa, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión bracero, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad, calle Calzada, número 38; poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Lucena a 3 de Diciembre de 1947. – El Juez Municipal, Antonio R. Ortega. – El Secretario P.H., Firma ilegible.

SEVILLA

Núm. 4.763

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez Especial para la aplicacion de la ley de Vagos y Maleantes en este territorio y provincia de Badajoz.

Por la presente requisitoria: se cita, llama y emplaza al encartado Antonio López Aguilar, de 38 años de edad hijo de Antonio y Teresa de Jesús, de estado casado, natural y vecino de Espejo, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce para que en el término de diez días, se presente en este Juzgado Especial, para ser constituído en prisión como encartado en el expediente 430 del actual, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar; al mismo tiempo ordeno, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a todos los miembros de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido encartado, poniendolo de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla a 2 de Diciembre de 1947 – Fernando Cotta. – El Secretario, Firma ilegible.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4 765

Cédula de requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez Comarcal de esta villa, en expediente de juicio verbal de faltas número 128 de 1947, por hurto de 26 kilos de garbanzos que se sigue en este Juzgado, contra Dolores Flores Suarez, de 45 años de edad, natural, de Coria del Rio, domiciliada en Córdoba en la Puerta de Sevilla; Amparo Porras Reyes, de 40 años de edad, natural y vecina de Cabra, domiciliada en alrededores de San Juan sin número y Dolores Contreras Porras, de 16 años de edad, soltera, natural, de Cabra y con igual domicilio que la anterior, de las que se desconocen sus demas circunstancias personales y se encuentran hoy en ignorado paradero; se requiere a dichas condenadas para que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, para extinguir, las dos primeras, la pena de quince días de arresto menor y la tercera cinco días de igual arresto a que fueron condenadas en mencionado expediente, apercibidas que de no efectuarlo en el plazo dicho les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declaradas rebeldes.

Al mismo tiempo se ruega a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, para que casode ser habidas sean ingresadas en prisión o depósito, municipal donde fueren halladas a fin de que extingan en el mismo la pena antes referida.

Dado en Fernán Núñez a 3 de Diciembre de 1947. – El Secretario, Joaquín López.

LA RAMBLA

Núm. 4.798

Manuel Nieto Flores, hijo de Felipe y de Dolores, natural de Jaén, de estado soltero, esquilador, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Cordoba, Tejar de la Cruz y cuyo actual paradero se ignora, procesado por la causa que se sigue en el Juzgado de Instrucción de La Rambla (Córdoba), bajo el número 58 de 1947, por hurto, comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión por expresada causa, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

La Rambla 5 de Diciembre de 1947. – El Juez de Instrucción Interino, Rafael Moreno. – El Secretario, Antonio Macias.

Núm. 4 799

José Salguero Heredia, hijo de Antonio y de Araceli, natural de Málaga, soltero, de 47 años de edad, esquilador, que tuvo su último domicilio en Málaga, carretera de Antequera y Arroyo del Cuarto, cuyo actual paradero se ignora, procesado en la causa que se sigue en este Juzgado de Instrucción de La Rambla (Córdoba), bajo el número 58 de 1947, por hurto, comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado para constituirse en prisión en expresada causa; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Rambla a 5 de Diciembre de 1947. – El Juez de Instrucción, Interino, Rafael Moreno. – El Secretario, Antonio Macias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024